



OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**Fortalecimiento de la Cultura Organizacional:
Rol de la Oficina de Gestión del Riesgo de
Desastres.**

SUMARIO

1. BASE LEGAL.
2. CREACION DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (OGRD).
3. CONFORMACION DEL GRUPO DE TRABAJO (GT-GRD)
4. PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DEL CONGRESO.
5. FUNCIONES DE LA OGRD.
6. FUNCIONES DEL AREA DE SEGURIDAD
7. FUNCIONES DEL AREA DE ADMINISTRACION DE EDIFICIOS .
8. ACTIVIDADES PARA PREVENIR Y REDUCIR LOS RIESGOS .
9. CONCLUSIONES.



1. BASE LEGAL



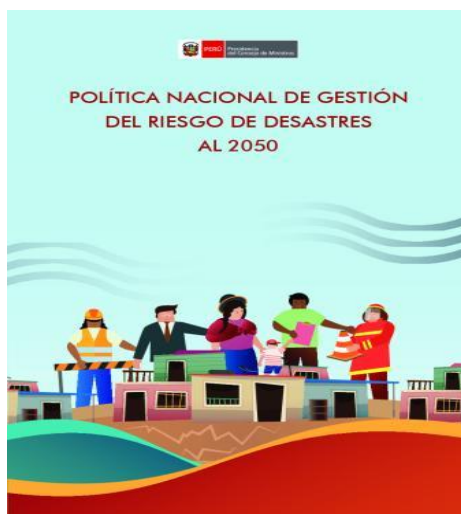
LEY 29664
Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD

DECRETO SUPREMO Nº 048-2011-PCM.
Reglamento de la Ley

Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED



Política 32





2. CREACION DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (OGRD).

**ACTA DE LA 21.ª SESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024, CELEBRADA EL VIERNES
17 DE NOVIEMBRE DE 2023**

A las 12:05 p.m. bajo la presidencia del congresista ALEJANDRO SOTO REYES, presidente del Congreso y los congresistas Luis Arturo Alegría García, primer vicepresidente; Waldemar José Cerrón Rojas, segundo vicepresidente, y Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, tercera vicepresidenta; se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

(...)

Acuerdo de Mesa N° 059-2023-2024 de creación de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), del Congreso de la República.

Modificación de documentos internos de gestión institucional y creación de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres del Congreso de la República

Vistos:

El Oficio 2362-2023-CG/DC de la Contraloría General de la República, el Oficio 526-2023-OLCCOM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, el Memorandum 232-2023-OAI/CR de la Oficina de Auditoría Interna, el Memorando 1521-2023-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Memorándums 035 y 066-2023-2024-OM/CR de Oficialía Mayor, el Memorando 1845-2023-OPPM-OM-CR, el Informe 236-2023-OPPM-OM-CR y el Informe 244-2023-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe 040-2023-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y los Oficios 199-1257236-4-2023-2024-DGP/OM-CR y 412-1305587-4-2023-2024-DGP-OM-CR de la Dirección General Parlamentaria, sobre la propuesta de modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones.

El Informe 247-2023-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe 1238-2023-DRH-DGA-CR y el Memorando 2661-2023-DRH-DGA-CR del Departamento de Recursos Humanos, el Informe 037-2023-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y el Oficio 1583-2023-DGA-OM-CR de la Dirección General de Administración, sobre la propuesta de actualización del Cuadro para Asignación de Personal y el Cuadro Nominativo de Personal.

El Informe 253-2023-OPPM-OM-CR, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando 2701-2023-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Informe 254-2023-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe 038-2023-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y el Oficio 1583-2023-DGA-OMCR de la Dirección General de Administración sobre la propuesta de **creación de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Servicio Parlamentario del Congreso de la República.**

Considerando:

Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento Interno de Trabajo, el Cuadro de Puestos es aprobado o modificado por la Mesa Directiva a propuesta del Oficial Mayor y se actualiza por disposición de la Mesa Directiva.

Que, la propuesta de actualización del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) del Servicio Parlamentario, ha sido presentada por el Departamento de Recursos Humanos, mediante el Informe 1238-2023-DRH-DGA-CR y el Oficio 1583-2023-DGAOM-CR de la Dirección General de Administración.

Que, se cuenta, para tal efecto, con la opinión presupuestal favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realizada a través del Informe 247-2023-OPPM-OMCR.

Que, adicionalmente, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe 236-2023-OPPM-OM-CR y el Informe 253-2023-OPPM-OM-CR, propone la modificatoria de la estructura orgánica, del Reglamento de Organización y Funciones, así como la creación de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Servicio Parlamentario del Congreso de la República, a través de los documentos de gestión asociados. Asimismo, mediante los Informes 244 y 254-2023-OPPM-OM-CR, dicha oficina emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal.

Que, en la Directiva 10-2022-OM-CR, denominada "Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Documentos Normativos de Gestión-Directivas-Procedimientos", se establece disposiciones específicas para la elaboración o modificación de los documentos normativos de gestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en los artículos 3 y 33 del Reglamento del Congreso de la República.

Se acuerda:

1. Aprobar la creación de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Servicio Parlamentario del Congreso de la República, conforme a la propuesta realizada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe 253-2023-OPPM-OM-CR y el Informe 038-2023-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso

2. Aprobar la estructura orgánica del Servicio Parlamentario y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), conforme a lo señalado en el Informe 236-2023-OPPM-OM-CR y el Informe 253-2023-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y los Informes 038 y 040-2023-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

3. Aprobar la propuesta de actualización del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y del Cuadro Nominativo de Personal (CNP), conforme a lo señalado en el Informe 1238-2023-DRHDGA-CR del Departamento de Recursos Humanos, Oficio 1583-2023-DGA-OM-CR de la Dirección General de Administración y a los anexos que forman parte integrante del presente acuerdo.

4. Autorizar a la Oficialía Mayor a emitir las resoluciones de los documentos de gestión del Servicio Parlamentario, de conformidad a los documentos de vistos.

5. Autorizar a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, a que adopten las acciones administrativas y presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

6. Disponer la actualización de los documentos internos de gestión institucional y la elaboración de un plan de implementación, con cargo de dar cuenta a la Mesa Directiva.



3. CONFORMACION DEL GRUPO DE TRABAJO.



Congreso de la República
Oficialía Mayor

RESOLUCIÓN N° 129 -2023-2024-OM-CR

Lima, 5 de julio de 2024

VISTOS:

El RU 1475774, de Oficialía Mayor, el Informe 008-2024-OGRD-OM/CR de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y el Informe 137-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso;

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado, representativo de la nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley;

Que, el jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el Informe 008-2024-OGRD-OM/CR, propone la constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Congreso de la República (GTGRD-CR) con los integrantes mencionados en el citado informe;

Que, mediante Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar, los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres (GRD);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley 29664, las entidades públicas constituyen grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función que es indelegable;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, dicha función es indelegable;

Que, el numeral 1 de las Disposiciones Generales de la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno",

Congreso de la República
Oficialía Mayor

aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, señala que los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda;

Que, el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, a través del informe de vistos, concluye que resulta procedente la constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Congreso de la República como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, es competencia del Oficial Mayor el establecimiento y mantenimiento de sistemas de gestión;

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Congreso y con la opinión favorable de la Oficina de Legal y Constitucional del Congreso; y

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITUIR el "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Congreso de la República", como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, conformado por los siguientes funcionarios:

- Oficial Mayor, quien lo preside.
- Director General Parlamentario.
- Director General de Administración.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Jefe de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Jefe del Departamento de Abastecimiento.
- Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
- Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información.
- Jefe del Departamento de Servicios Generales.
- Jefe de la Oficina de Seguridad.
- Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actuará como Secretario Técnico.

El Grupo de Trabajo, a través de la Secretaría Técnica, podrá convocar a otras unidades orgánicas del Congreso de la República cuando lo considere pertinente, a fin de solicitar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Segundo.- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo constituido en el artículo primero de la presente Resolución establecerá los mecanismos necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del referido Grupo de Trabajo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





4. APROBACION DEL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA.

1348203

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Dirección General de Administración

RECIBIDO

Firma: _____

1348203

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN N° 09 -2023-2024-P-CR

Lima, 30 de noviembre de 2023

Vistas las Resoluciones 43 y 44-2023-2024-OM-CR de la Oficialía Mayor y el Oficio 651-2023-AAJ-CLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial 320-2021-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno".

Que, a través de la Resolución 004-2022-2023-P-CR, del 4 de octubre de 2022, la Presidencia del Congreso de la República, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Ministerial antes descrita, ratificó la designación de la Oficina de Prevención y Seguridad como la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la institución.

Que, mediante la Resolución 43-2023-2024-OM-CR, el Oficial Mayor del Congreso oficializa la aprobación de la estructura orgánica (organigrama), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) del Servicio Parlamentario; documentos de gestión dentro de los cuales, se encuentra la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres del Congreso de la República.

Que, con Resolución 44-2023-2024-OM-CR, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficialía Mayor del Congreso designó al jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, asignando las funciones inherentes al cargo.

Que, con la finalidad de cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial 320-2021-PC, MEDIANTE Resolución 004-2022-2023-P-CR, se conviene delegar al Oficial Mayor del Congreso de la República la facultad de conformar el Grupo de Comando y adoptar las acciones administrativas que permiten contar con el Plan de Continuidad Operativa y su respectiva implementación, dando cuenta al Titular de la entidad.

De conformidad con la Resolución Ministerial 20-2021-PCM y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento del Congreso.

Congreso de la República
 Presidencia

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación de la Oficina de Prevención y Seguridad como la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa del Congreso de la República.

Artículo Segundo.- Designar a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres del Congreso de la República, como la Unidad Orgánica a cargo de la Continuidad Operativa del Congreso de la República, teniendo como responsabilidades las previstas en el apartado 6.1.2 del inciso 6.1. del numeral 6 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobado por la Resolución Ministerial 320-2021-PCM.

Artículo Tercero.- Ratificar la facultad del Oficial Mayor de conformar el Grupo de Comando y disponer las acciones que permitan la implementación del Plan de Continuidad Operativa del Congreso de la República.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




 ALEJANDRO BOTTO REYES
 Presidente
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República
 Oficialía Mayor

RESOLUCIÓN N° 124 -2023-2024-OM-CR

Lima, 28 de junio de 2024

VISTOS:

El Oficio 146-2023-2024-OGRD-OM-CR de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, el Acta de Instalación del Grupo de Comando para la formulación del Plan de Continuidad Operativa del Congreso de la República (PCO-CR), el Acta de Aprobación del Plan de Continuidad Operativa del Congreso de la República y la Resolución 09-2023-2024-P-CR;

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado, representativo de la nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley;

Que, mediante la Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el numeral 39.1, artículo 39 del Reglamento de la Ley 29664, aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD;

Que, el numeral 39.4, artículo 39 de la citada norma, señala que las entidades públicas del nivel nacional, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan, los planes específicos, entre otros, el Plan de Continuidad Operativa;

Que, mediante la Resolución Ministerial 320-2021-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno"; para que las entidades continúen funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa permanentemente sus operaciones;

Que, conforme con el numeral 6.3.2 de los mencionados Lineamientos, corresponde al Titular de la entidad o Alta Dirección aprobar el Plan de Continuidad Operativa propuesto por el Grupo de Comando, mediante Resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad.



Congreso de la República
 Oficialía Mayor



Que, con la Resolución 09-2023-2024-P-CR de fecha 30 de noviembre de 2023, se designa a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, como la Unidad Orgánica a cargo de la Continuidad Operativa del Congreso de la República y se ratifica la facultad del Oficial Mayor de conformar el Grupo de Comando y disponer las acciones que permitan la implementación del Plan de Continuidad Operativa del Congreso de la República;

Que, a través del Oficio 146-2023-2024-OGRD-OM-CR de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, se propone la emisión de la resolución a través de la cual se apruebe el Plan de Continuidad Operativa del Congreso de la República (PCO-CR), y se precisa que dicho Plan ha sido elaborado con los miembros del Grupo Comando;

Que, el artículo 40 del Reglamento del Congreso establece que la Oficialía Mayor es el máximo órgano del servicio parlamentario del Congreso y tiene la representación legal de la administración;

Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR, el Plan de Continuidad Operativa del Congreso de la República (PCO-CR), que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


 GIOVANNI FORNÓ FLOREZ
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PELIGRO		VULNERABILIDAD			RIESGO
FENÓMENO	VALOR DE PELIGRO	CONCENTRACIÓN DE PERSONAS	INFRAESTRUCTURA (Material de construcción, antigüedad, cantidad de oficinas, ventilación, otros)	VALOR DE VULNERABILIDAD	
Sismo	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO
Incendio Urbano	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO
Falla eléctrica	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO
Pandemia/epidemia	ALTO	MUY ALTO	MEDIO	ALTO	ALTO
Ataque terrorista	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO
Disturbios sociales	MUY ALTO	MUY ALTO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
Actividad criminal	ALTO	MUY ALTO	MEDIO	ALTO	ALTO
Delitos informáticos	MUY ALTO	MUY ALTO	NO APLICA	MUY ALTO	MUY ALTO

PELIGRO MUY ALTO	ALTO	ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO
PELIGRO ALTO	MEDIO	ALTO	ALTO	MUY ALTO
PELIGRO MEDIO	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO
PELIGRO BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO
P V	VULNERABILIDAD BAJA	VULNERABILIDAD MEDIA	VULNERABILIDAD ALTA	VULNERABILIDAD MUY ALTA

Resolución Ministerial N°320-2021-PCM

La construcción del edificio de Palacio Legislativo tiene una antigüedad de 119 años y ha sido declarado Patrimonio Cultural. Debido a su antigüedad, cantidad de oficinas, concentración de personas y su exposición a los peligros definidos, Palacio Legislativo se encuentra en niveles de riesgo **Muy Alto** para sismos, incendios urbanos, fallas eléctricas, ataques terroristas, disturbios sociales y delitos informáticos; además de encontrarse en un nivel **Alto** de riesgo para fenómenos como pandemias o epidemias y actividad criminal.

$$R_{ie|t} = f(P_i, V_e)|_t$$

Tabla 15: Resumen de la Matriz de Riesgos de las sedes del Congreso de la República

SEDE	Sismo	Incendio Urbano	Falla eléctrica	Pandemia /Epidemia	Ataque terrorista	Disturbios sociales	Actividad criminal	Delitos informáticos
Palacio Legislativo	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	ALTO	MUY ALTO
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre	MUY ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO	ALTO	MEDIO	MUY ALTO
Edificio Roberto Ramírez del Villar	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO	ALTO	MUY ALTO
Edificio Luis Alberto Sánchez	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	MUY ALTO
Edificio Fernando Belaunde Terry	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	MUY ALTO
Edificio José Faustino Sánchez Carrión	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	MUY ALTO
Edificio Hospicio Ruiz Dávila	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO
Edificio Juan Santos Atahualpa	MUY ALTO	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	MUY ALTO
Complejo Legislativo	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO
Casa de Las Trece Monedas (Museo Afroperuano)	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO	BAJO



5. FUNCIONES DE LA OFICINA DE GESTION DE RIESGOS Y DESATRES .

Artículo 62. Funciones de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres

Las funciones de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres son las siguientes:

- a) Implementar, dirigir y supervisar el cumplimiento de los objetivos prioritarios y lineamientos estratégicos establecidos en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- b) Planificar, diseñar, coordinar e implementar el Centro de Operaciones de Emergencia del Congreso de la República (COEC); así como gestionar las adquisiciones de equipos, maquinarias y las inversiones para su funcionamiento.
- c) Asesorar a la alta dirección en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de la política nacional y estrategias de Gestión del Riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia.
- d) Coordinar con la Oficina de Seguridad, los órganos y unidades orgánicas correspondientes, en la formulación, implementación y mejora de procesos, actividades, adquisición de equipos y maquinarias, así como proyectos de inversión de su competencia.
- e) Coordinar con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) y otros relacionados. Asimismo, toda identificación de riesgo de desastre e intervención de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del Patrimonio Cultural del Congreso de la República debe ser coordinada con la Oficina de Protección del Patrimonio Cultural del Congreso de la República a fin de salvaguardar su conservación e indemnidad.
- f) Implementar los encargos que correspondan a la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacio interno de articulación para la formulación de planes y la coordinación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Congreso de la República.
- g) Coordinar con las instancias e instituciones correspondientes, el planeamiento en aspectos de seguridad externa en las instalaciones de la institución.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO PARLAMENTARIO

- h) Proponer, supervisar y evaluar las consultorías de estudios de prevención y de gestión del riesgo de desastres en las instalaciones de la institución.
- i) Sensibilizar y proponer la capacitación del personal en temas de prevención, gestión del riesgo de desastres y otros de su competencia, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos.
- j) Planificar, supervisar y ejecutar la evacuación del personal y las visitas ante la ocurrencia de riesgos por desastres naturales, incendios o atentados externos.
- k) Coordinar con las entidades responsables del sistema de comunicaciones de emergencias, Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), el Servicio Nacional Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y otras entidades, sobre la remisión de información del sistema de comunicaciones de emergencias e información satelital; a fin de realizar las acciones correspondientes y remitir el reporte a Oficialía Mayor y la Presidencia del Congreso de la República.
- l) Proporcionar información al presidente del Congreso de la República y a los congresistas, sobre el monitoreo de peligros, peligros inminentes, emergencias, desastres naturales o por acción del hombre, de las regiones y a nivel nacional.
- m) Elaborar, proponer e implementar el Plan de Continuidad Operativa del Congreso de la República, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas correspondientes.
- n) Participar en el ámbito de su competencia, en los procesos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ñ) Cumplir, en lo que resulte aplicable, las funciones generales señaladas en el artículo 147 del presente documento, así como otras funciones que le sean asignadas por la instancia superior, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de la normativa correspondiente.

Componentes de la GRD

Gestión Prospectiva

Evita y previene la conformación del riesgo futuro



1.- GESTIÓN PROSPECTIVA

Acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir el riesgo futuro.



CENEPRED

INDECI

3.- GESTIÓN REACTIVA

Acciones destinadas a enfrentar los desastres, ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.



2.- GESTIÓN CORRECTIVA

Acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar riesgo existente.



Gestión Correctiva

Mitigación del Riesgo.

Gestión Reactiva

Enfrentar emergencias y desastres.



6. FUNCIONES DEL AREA DE SEGURIDAD.

Artículo 59. Oficina de Seguridad

La Oficina de Seguridad es un órgano de apoyo dependiente de la Oficialía Mayor, responsable de planificar, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar los procesos y actividades de seguridad interna del Congreso de la República.

Artículo 60. Funciones de la Oficina de Seguridad

Las funciones de la Oficina de Seguridad son las siguientes:

- a) Elaborar, proponer, dirigir, ejecutar y supervisar el plan de prevención y seguridad interna, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas, en el marco de la política institucional.
- b) Asesorar a la alta dirección en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de la política y estrategias de prevención y seguridad interna, en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con las instancias e instituciones correspondientes, la planificación en aspectos de seguridad externa en las instalaciones del Congreso de la República.
- d) Coordinar la formulación, implementación y mejora de procesos, actividades y adquisiciones de equipos y maquinarias con la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.
- e) Controlar el ingreso y salida del personal y de las visitas en el Sistema Administrativo del Congreso (SIGA-Congreso); así como el registro en el cuaderno de control de los bienes muebles de las diferentes instalaciones de la institución.
- f) Supervisar el cumplimiento de las medidas de restricción de ingreso de personas al hemiciclo y galerías durante el desarrollo de las sesiones del Pleno, con la finalidad de mantener el orden interno.
- g) Coordinar con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional el ingreso del personal acreditado de los medios de comunicación nacional y de la prensa extranjera acreditada en el Perú.
- h) Dirigir y supervisar el Centro de Control y Monitoreo (CCM) de la Plataforma Tecnológica de seguridad en el marco del Plan de Gobierno Digital del Congreso de la República.
- i) Coordinar con las instancias e instituciones correspondientes, las investigaciones e indagaciones sobre los casos de actos ilícitos dentro de las instalaciones de la institución.
- j) Planificar, supervisar y ejecutar la evacuación del personal y las visitas ante la ocurrencia de riesgos por desastres naturales, incendios y atentados externos.
- k) Comunicar a la Oficialía Mayor la información relevante, en salvaguarda de la seguridad de las personas en las instalaciones de la institución.
- l) Sensibilizar y proponer la capacitación del personal en temas de seguridad y otros de su competencia, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO PARLAMENTARIO

- m) Planificar, gestionar e implementar los requerimientos necesarios para la adquisición del equipamiento tecnológico, que optimice el cumplimiento de las funciones de prevención y seguridad.
- n) Participar en el ámbito de su competencia, en los procesos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ñ) Cumplir, en lo que resulte aplicable, las funciones generales señaladas en el artículo 147 del presente documento, así como otras funciones que le sean asignadas por la instancia superior, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de la normativa correspondiente.

Artículo 147. Funciones generales para los órganos y unidades orgánicas

Los órganos y unidades orgánicas complementariamente a sus funciones generales y específicas ejecutan las siguientes funciones en el ámbito de su competencia:

- a) Proponer planes, programas y proyectos para el desarrollo institucional y simplificación administrativa alineados al Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI) de acuerdo con sus competencias.
- b) Identificar, gestionar y prevenir los riesgos relacionados al logro de sus objetivos y cumplir con los indicadores de gestión, así como las actividades del Plan de Continuidad Operativa de la institución.
- c) Gestionar los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones y acciones orientadas a implementar un sistema integrado de gestión y de control de la institución
- d) Proponer las directivas y procedimientos técnicos administrativos, que mejoren y agilicen el desarrollo de los procesos, actividades, tareas y calidad del servicio, garantizando la transparencia e integridad en los procesos bajo su competencia.
- e) Cumplir las normas, directivas, resoluciones, procedimientos y actividades del Reglamento Interno de Trabajo y de los sistemas de gestión de integridad, control interno, gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, seguridad de la información, entre otros sistemas de gestión implementados
- f) Atender las solicitudes de requerimiento de información de ciudadanos e instituciones públicas y privadas en el marco de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que correspondan, la mejora continua, la modernización y digitalización progresiva de sus procesos y procedimientos.
- h) Gestionar mejoras a nivel de procedimientos y desarrollo de aplicaciones informáticas dentro del ámbito de su competencia que coadyuven al cumplimiento de la política de seguridad de la información y la protección de datos personales de la institución.
- i) Dar cumplimiento a las normas, procesos y procedimientos para el desarrollo y mejoramiento de los sistemas informáticos y servicios digitales del Plan de Gobierno Digital, en el ámbito de su competencia.
- j) Participar en comités especiales y permanentes, de ser el caso.
- k) Elaborar la estructura de costos de los procedimientos establecidos en el TUPA, en el ámbito de su competencia.
- l) Promover y apoyar la participación de la institución en espacios de intercambio de buenas prácticas y experiencias nacionales e internacionales, así como fomentar una cultura de creatividad e innovación y socialización del buen desempeño de los servicios.

- IDENTIFICAR, GESTIONAR Y PREVENIR LOS RIESGOS.
- CUMPLIR CON LOS INDICADORES DE GESTION.
- ACTIVIDADES DEL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA.



7. FUNCIONES DEL AREA DE ADMINISTRACION DE EDIFICIOS.

Artículo 103. Área de Administración de Edificios

El Área de Administración de Edificios es la unidad orgánica dependiente del Departamento de Servicios Generales responsable de ejecutar y supervisar las actividades relacionadas al mantenimiento menor, limpieza de las instalaciones

Página 57

SERVICIOS GENERALES

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO PARLAMENTARIO

de los edificios del Congreso de la República, así como de los monumentos, Plaza Bolívar y Plaza José Faustino Sánchez Carrión.

Artículo 104. Funciones del Área de Administración de Edificios

Las funciones del Área de Administración de Edificios son las siguientes:

- a) Organizar, ejecutar y controlar el mantenimiento menor, limpieza de las instalaciones de los edificios, monumentos, Plaza Bolívar y Plaza José Faustino Sánchez Carrión con el apoyo de los respectivos talleres.
- b) Elaborar y proponer las especificaciones técnicas, términos de referencia y otros documentos, para los procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y consultorías en el marco de su competencia.
- c) Controlar la ejecución de servicios, suministro de bienes y la formulación de consultorías realizadas por terceros, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, términos de referencia y contratos correspondientes.
- d) Desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar los planes y las estadísticas de la limpieza, fumigación, desratización y desinfección, así como el desecho de residuos sólidos y otros servicios que desarrolla el área.
- e) Organizar, registrar y controlar las estadísticas del reparto de diarios, revistas, boletines, bidones de agua de mesa; así como el suministro de materiales de limpieza y aseo, y otros que disponga el departamento.
- f) Controlar el movimiento de bienes muebles y equipos en los edificios, así como proponer su baja de ser necesario. En caso que los bienes muebles estén reconocidos como patrimonio cultural, deberán cumplir con las disposiciones y tratamientos correspondientes, debiendo coordinar con la Oficina de Protección del Patrimonio Cultural del Congreso de la República.
- g) Organizar, ejecutar y controlar la solución a posibles situaciones de emergencia durante el desarrollo de las sesiones del Pleno, en el ámbito de su competencia.
- h) Emitir la conformidad de la ejecución de servicios o suministro de bienes, según corresponda.
- i) Cumplir, en lo que resulte aplicable, las funciones generales señaladas en el artículo 147 del presente documento, así como otras funciones que le sean asignadas por la instancia superior, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de la normativa correspondiente.

CONTROLAR EL MOVIMIENTO DE BIENES MUEBLES Y EQUIPO DEL EDIFICIO

POSIBLES SITUACIONES DE EMERGENCIA

CUMPLIR, EN LO QUE RESULTE APLICABLE, ARTICULO 147

Artículo 147. Funciones generales para los órganos y unidades orgánicas

Los órganos y unidades orgánicas complementariamente a sus funciones generales y específicas ejecutan las siguientes funciones en el ámbito de su competencia:

- a) Proponer planes, programas y proyectos para el desarrollo institucional y simplificación administrativa alineados al Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI) de acuerdo con sus competencias.
- b) Identificar, gestionar y prevenir los riesgos relacionados al logro de sus objetivos y cumplir con los indicadores de gestión, así como las actividades del Plan de Continuidad Operativa de la institución.
- c) Gestionar los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones y acciones orientadas a implementar un sistema integrado de gestión y de control de la institución
- d) Proponer las directivas y procedimientos técnicos administrativos, que mejoren y agilicen el desarrollo de los procesos, actividades, tareas y calidad del servicio, garantizando la transparencia e integridad en los procesos bajo su competencia.
- e) Cumplir las normas, directivas, resoluciones, procedimientos y actividades del Reglamento Interno de Trabajo y de los sistemas de gestión de integridad, control interno, gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, seguridad de la información, entre otros sistemas de gestión implementados
- f) Atender las solicitudes de requerimiento de información de ciudadanos e instituciones públicas y privadas en el marco de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que correspondan, la mejora continua, la modernización y digitalización progresiva de sus procesos y procedimientos.
- h) Gestionar mejoras a nivel de procedimientos y desarrollo de aplicaciones informáticas dentro del ámbito de su competencia que coadyuven al cumplimiento de la política de seguridad de la información y la protección de datos personales de la institución.
- i) Dar cumplimiento a las normas, procesos y procedimientos para el desarrollo y mejoramiento de los sistemas informáticos y servicios digitales del Plan de Gobierno Digital, en el ámbito de su competencia.
- j) Participar en comités especiales y permanentes, de ser el caso.
- k) Elaborar la estructura de costos de los procedimientos establecidos en el TUPA, en el ámbito de su competencia.
- l) Promover y apoyar la participación de la institución en espacios de intercambio de buenas prácticas y experiencias nacionales e internacionales, así como fomentar una cultura de creatividad e innovación y socialización del buen desempeño de los servicios.

- IDENTIFICAR, GESTIONAR Y PREVENIR LOS RIESGOS.
- CUMPLIR CON LOS INDICADORES DE GESTION.
- ACTIVIDADES DEL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA.



MUNICIPALIDAD DE LIMA
 Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
 Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O RIESGO MUY ALTO SEGUN LA MATRIZ DE RIESGOS.

N° **002956-2025**

El Órgano Ejecutante de la Municipalidad de Lima, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al Establecimiento Objeto de Inspección:

CENTRO HISTORICO SCOTIABANK
 (Nombre Comercial)

Ubicado en **JR. CARABANA 547**
 (Calle, Av., Jr., Lote, Mz., Urb.)

Distrito **LIMA**, Provincia **LIMA**, Departamento **LIMA**

Solicitado por **SCOTIABANK PERU S.A.A.**
 (Nombre del propietario, representante legal, apoderado, conductor o administrador)

El que suscribe **CERTIFICA** que el Establecimiento Objeto de Inspección antes señalado **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD**

Capacidad Máxima de la Edificación **580** (**QUINIENTOS OCHENTA**) personas
 (En números) (En letras)

Giro o actividad de la Edificación **SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICINAS**

Expediente N°: **002956-25** Resolución N°: **4086-2025-MML-GGRD-SITSE**

VIGENCIA: **2 AÑOS*** Lugar: **LIMA**

FECHA DE EXPEDICIÓN: **11/03/2025**

FECHA DE SOLICITUD RENOVACIÓN: **28/01/2027**

FECHA DE CADUCIDAD: **11/03/2027**



Firmado digitalmente por:
JAVIER DE FACILLA Cndp
 Midec FAJ 2013138091 con
 Mdece Soy el autor del documento
 Fecha: 11/03/2025 13:57:40 GMT-0500

[Handwritten signature]
 J. Raul Pizarro S.
 09512119

El presente certificado **NO** constituye autorización alguna para el funcionamiento del establecimiento objeto de inspección o para el inicio de la actividad.

NOTA:
 • DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR DECRETO SUPLENTO N° 002 - 2018-PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBE A SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO EJECUTANTE.
 • ESTE CERTIFICADO DEBE COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN.
 • CUALQUIER FECHA O ENMEVADURA INVÁLIDA EN EL PRESENTE CERTIFICADO.

1. Croquis de ubicación.

CONDICIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
 Fuente: Resolución Jefatural 016-2018-CENEPREDU de fecha 22.01.2018

1. Croquis de ubicación

referencia alguna avenida principal,

2. Plano de arquitectura de la distribución.

ón del mobiliario, ancho de puertas, refugios como patios, jardines, entre otros, y respaldado por piso y total D, 1/100, 1/200. Debe

3. Plano de distribución de tableros electrónicos.

gramas unifilares de y habilitado.

4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.

5. Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección.

6. Memoria y protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.

- 6.1) Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de extinción de incendios: Incluye los protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los extintores. Considerar lo señalado en art. 165 al 169 de la Norma A.130 RNE y NTP 350.043-1
- 6.2) Memoria de los extintores
- 6.3) Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de señalización: Su elaboración según literal a) del Art. 102 de la Norma A.130 del RNE; la inspección, prueba y mantenimiento según estándar NFPA 25 según Art. 27.1 de la NFPA 13.
- 6.4) Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de señalización especiales tipo **spipe**: Su elaboración según literal b) del Art. 102 Norma A.130 RNE; la inspección, prueba y mantenimiento según estándar NFPA 25 según Art. 11.1.1 Cap. 11 de la NFPA 15.
- 6.5) Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de tuberías, armaduras, etc.): Su elaboración según literal c) del Art. 102 de la Norma A.130 del RNE; la inspección, prueba y mantenimiento según estándar NFPA 25 según Art. 14.1 de la NFPA 24.
- 6.6) Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y galerías de agua contra incendio: Su elaboración según literal d) del Art. 102 de la Norma A.130 del RNE; la inspección, prueba y mantenimiento según estándar NFPA 25 según Art. 13.1 de la NFPA 14.
- 6.7) Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendio: Su elaboración según Art. 152 Norma A.130 RNE; la inspección, prueba y mantenimiento según estándar NFPA 25 según Art. 14.4 de la NFPA 20. Incluyen las pruebas de presión hidrostática.
- 6.8) Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia: Su elaboración según la Sección 010-010 (3) del Código Nacional de Electricidad - Normas de Utilización, Mantenimiento según manual del fabricante.
- 6.9) Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de paneles cortacables y sus dispositivos (manos, bisagras, cerraduras, manija comidura o barra antipánico): Su certificación para uso cortacables, según Art. 102 y 11 de la Norma A.130 del RNE; Mantenimiento según manual del fabricante.
- 6.10) Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos: Su elaboración según literal a) del Art. 94 de la Norma A.130 del RNE; la inspección, prueba y mantenimiento según Capítulo 6 del estándar NFPA 52 según lo establecido en la Guía NFPA 525.
- 6.11) Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de protección de escaleras de evacuación: Su elaboración según lo aplicado para la administración de humos. **Subcomisión N° Requisitos de los Sistemas de Protección de Escaleras Norma A.130 del RNE.** La inspección, prueba y mantenimiento según Art. 7.3 del Capítulo 4.6 y Capítulo 8 de la NFPA 92.
- 6.12) Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de humos de carbono: Su elaboración según el Art. 69 de la Norma A.010 del RNE.
- 6.13) Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de extinción de incendios en ascensor: Su elaboración según los literales c) y d) del Art. 30 de la Norma A.130 del RNE y Art. 10 de la Norma A.130 del RNE.
- 6.14) Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de bombas: Según la NFPA 72.



8. ACTIVIDADES PARA REDUCIR LOS RIESGOS .



Visita protocolar al Comandante General de Bomberos CBVP.



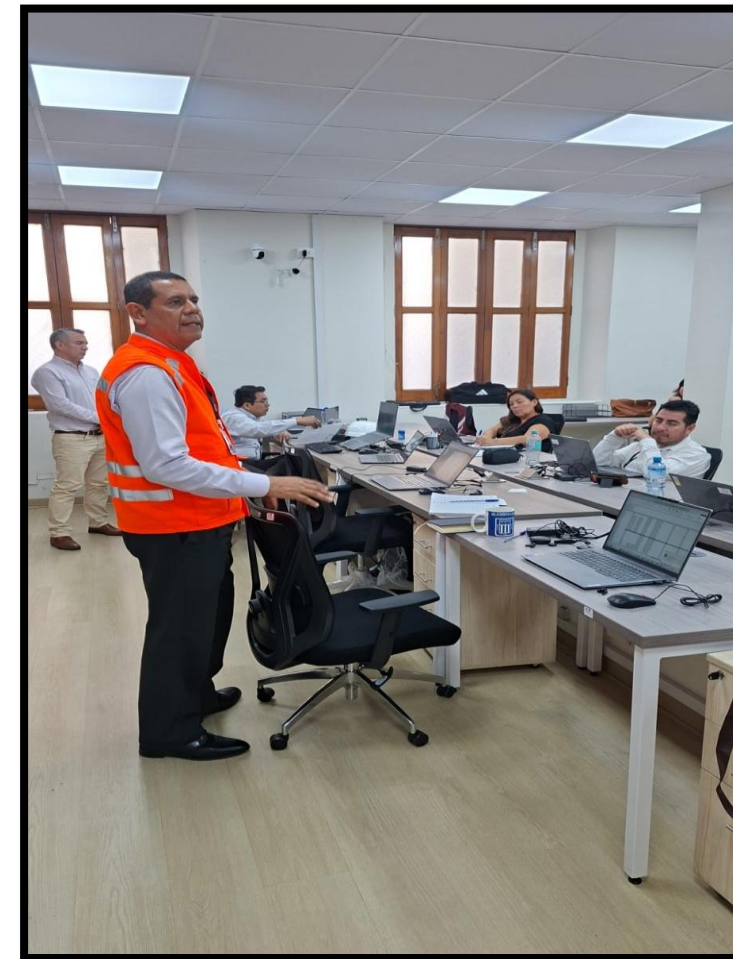
Visita protocolar al INGEMMET



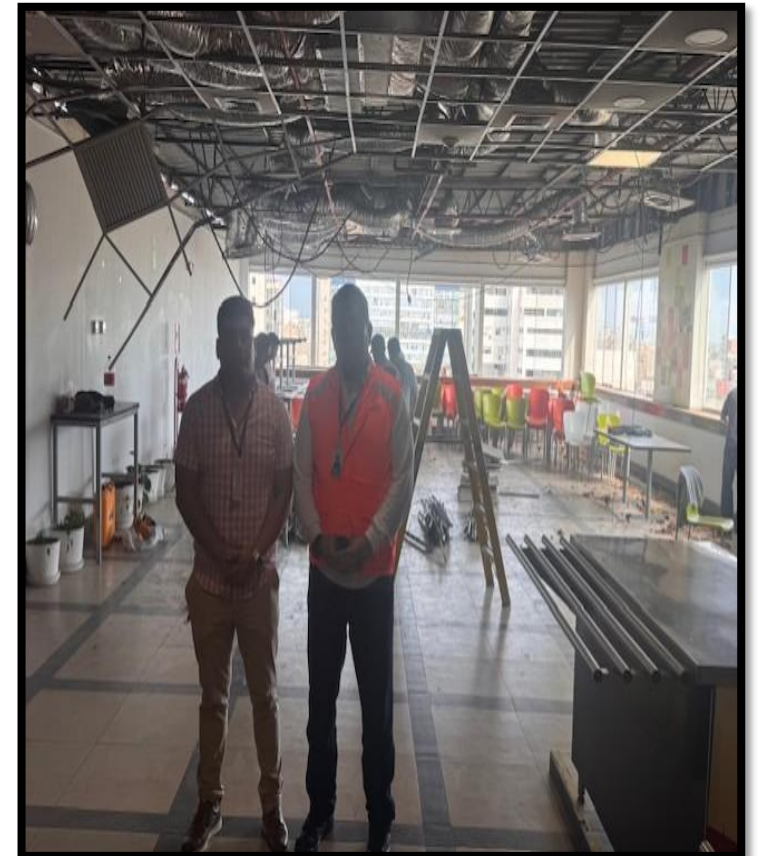
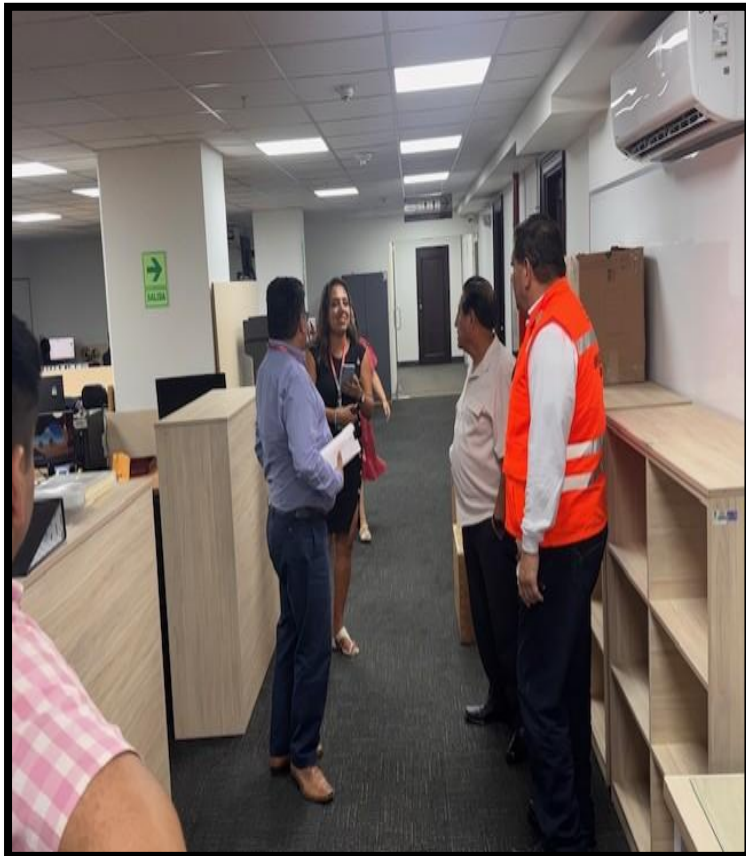
Visita protocolar al SENAMHI.



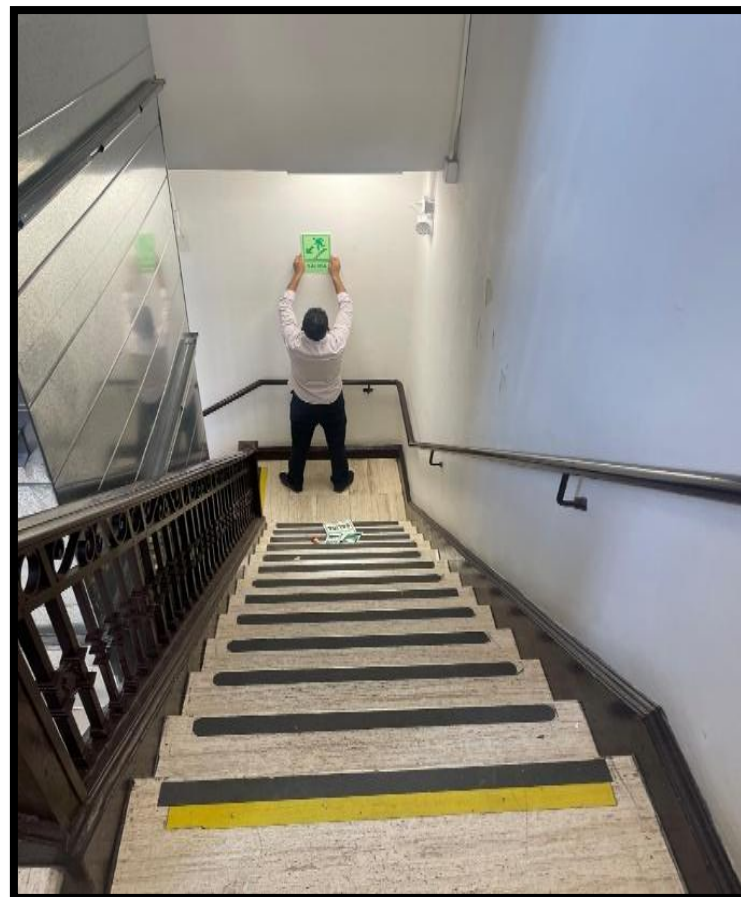
Capacitación al personal del Grupo Funcional de Almacén e Imprenta y brigadistas de RRV.



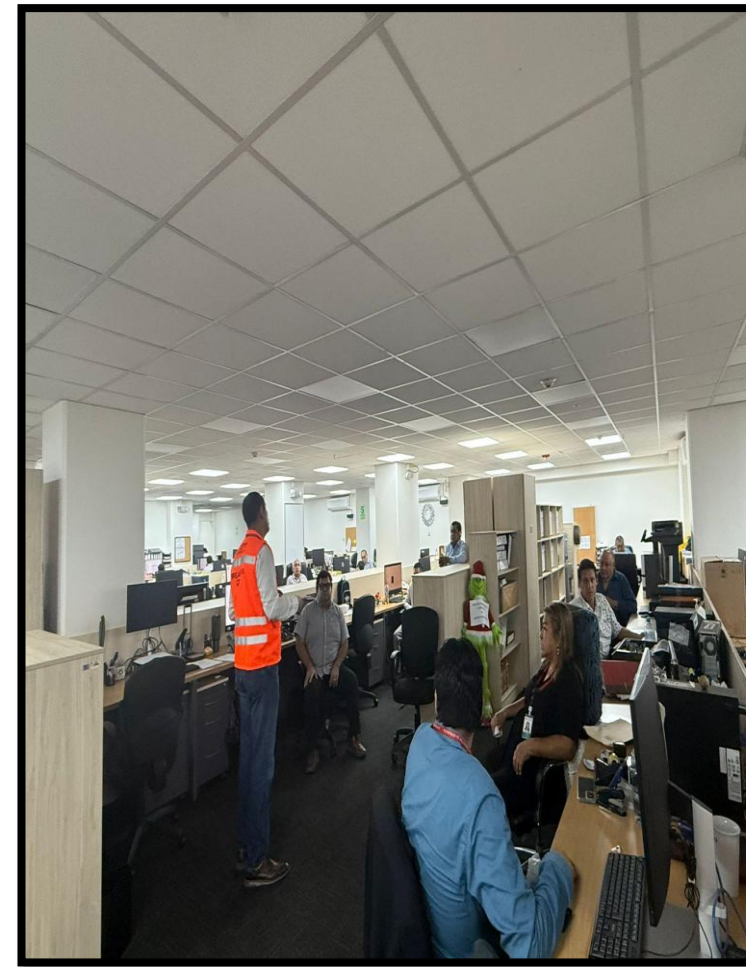
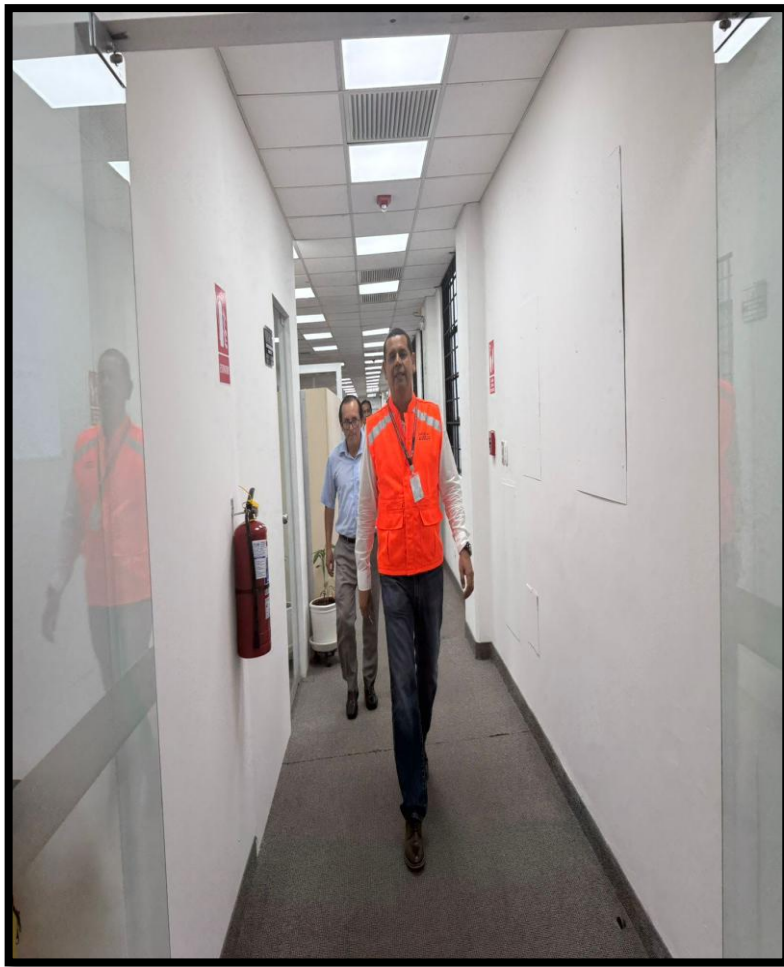
Inducción de rutas de evacuación a la Unidad Ejecutora Bicameralidad.



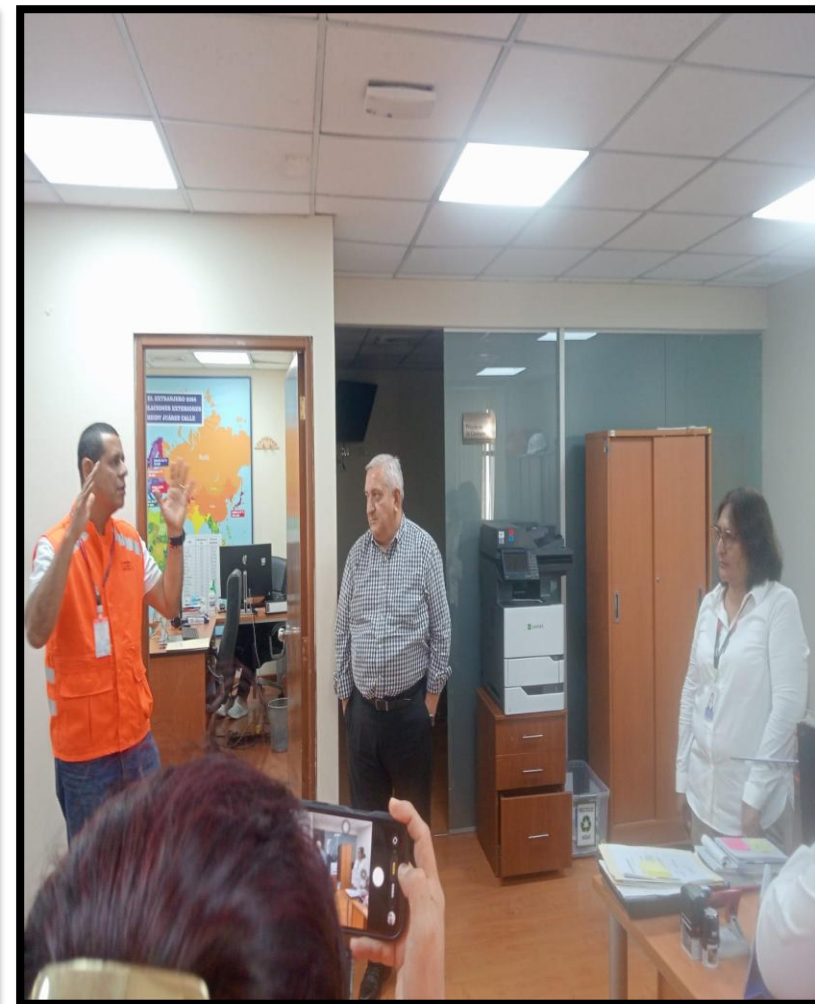
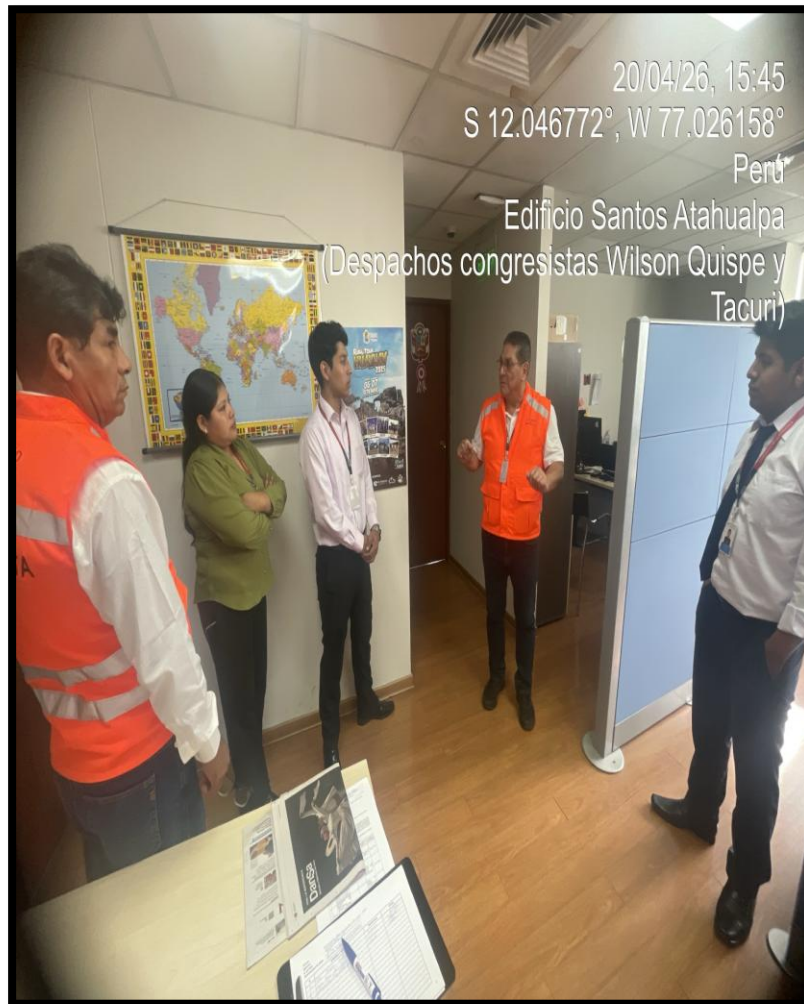
Inspección azotea Carabaya.



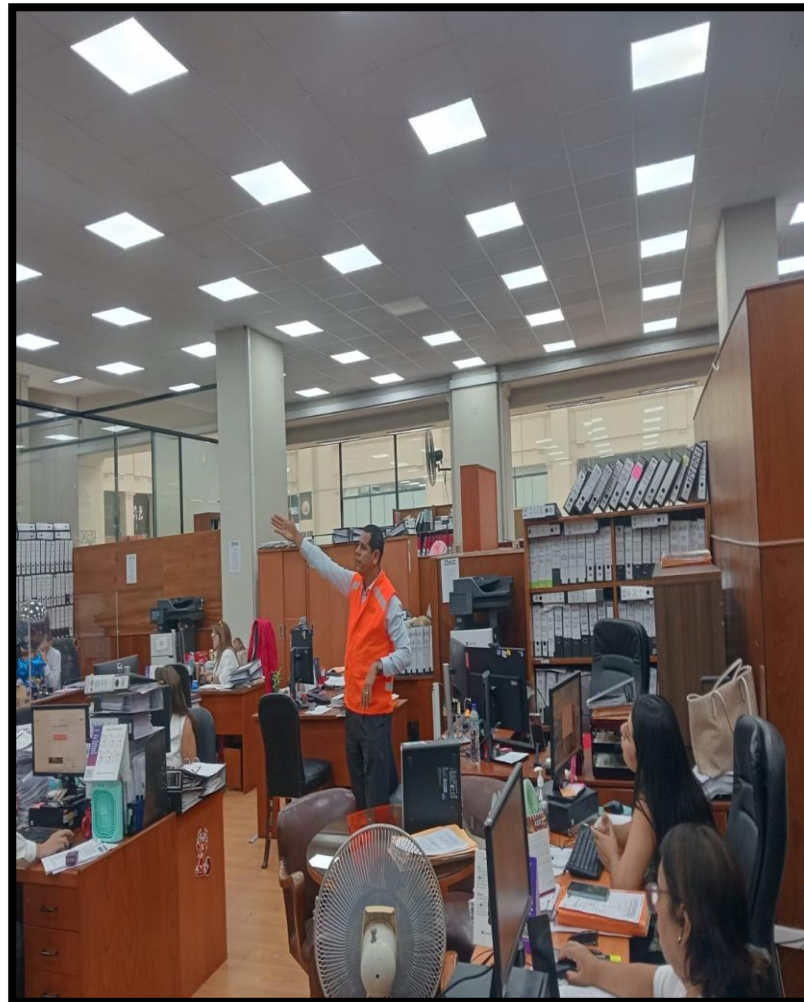
Colocación de señaléticas edificio Carabaya.



Inducción al edificio Carabaya.



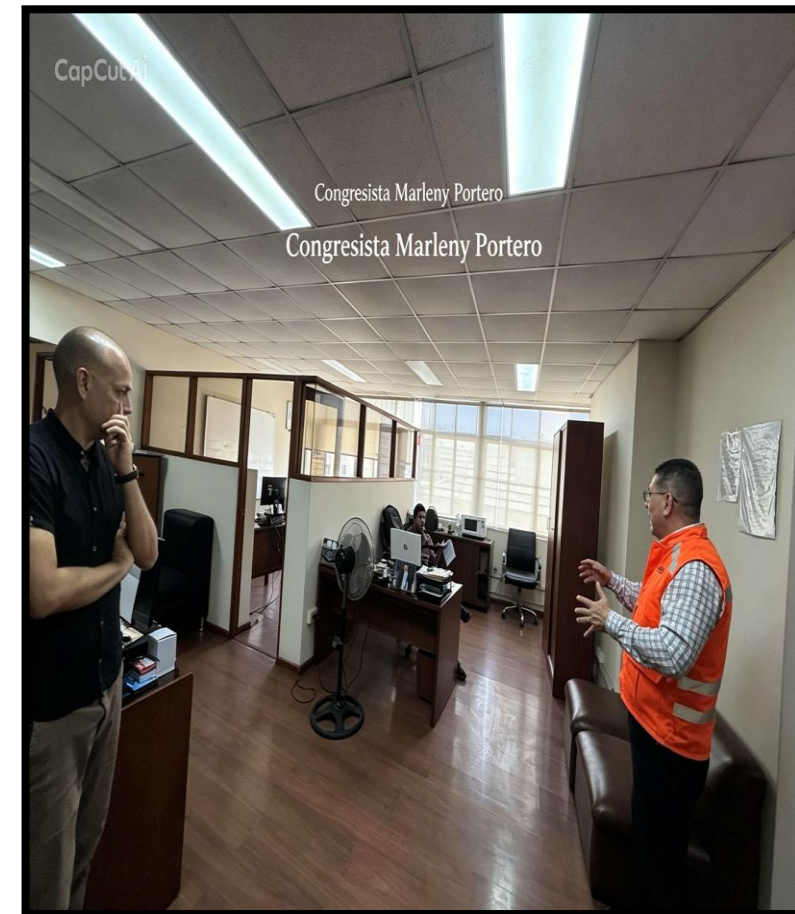
Inducción al edificio Santos Atahualpa.



Inducción al edificio Luis Alberto Sanchez.



Inducción al edificio Víctor Raul Haya de la Torre.



Inducción al edificio Roberto Ramírez de Villar.



9. CONCLUSIONES

- Fortalecer la seguridad estructural y no estructural
- Implementar sistemas de prevención de incendios.
- Optimizar rutas de evacuación y señalización.
- **Capacitar permanentemente al personal.**
- Proteger activos críticos e información estratégica.



**OFICINA DE
GESTIÓN DEL
RIESGO DE
DESASTRES**

Gracias

